



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 101-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de julio de 2024.- Las 11h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0240-O, de 20 de junio de 2024, a las 16h54, suscrito por el abogado Miguel Hugo Loayza Valarezo, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, constante en una (01) foja, en el cual designa a la doctora Teresa Andrade Robayo, como Defensora Pública.
- B)** Documento ingresado el 02 de julio de 2024, a las 16h30, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica evmoreira.v@gmail.com, con el asunto: “*Contestación causa 101-2024-TCE*” mediante el cual señala: “(...) solicito que a través de la presente, sea receptada la contestación a la Demanda de la Causa 101-2024-TCE”; al correo electrónico anexa tres (03) archivos en formato PDF: **i) “CEDULA ALCALDE.pdf”**, en una (01) página, que constituye copia simple de los documentos de identidad del señor Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique; **ii) “Contestación Alcalde Chone - TCE-signed-signed.pdf”**, en tres (03) páginas, que constituye un escrito firmado electrónicamente por el señor Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano, y, por la abogada Evelyn C. Moreira Vera; **iii) “FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR.pdf”**, en una (01) página, que constituye copia simple de la credencial de la abogada Moreira Vera Evelyn Catherine.
- C)** Documento ingresado el 02 de julio de 2024, a las 16h56, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica hmarzano@gmail.com, con el asunto: “*COMPARECENCIA- Causa No. 101-2024-TCE- CARLOS GUSTAVO MENDOZA*”, mediante el cual señala: “(...) se da contestación a la **Causa No. 101-2024-TCE** (...)”, al correo electrónico anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título “**COMPARECENCIA TCE - CARLOS GUSTAVO MENDOZA RODRIGUEZ-signed-signed.pdf**”, al descargar el archivo se observa un documento, en trece (13) páginas, que constituye un escrito firmado electrónicamente por el doctor Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, y, por el abogado Henry Ramón Marzano Sacón; y, copias de cédulas de ciudadanía y de una credencial de abogado.



- D)** Razón de **citación en persona**, de 25 de junio de 2024, a las 20h07, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, procedió a citar a la señora **Mendoza Álava Rita María**, responsable del manejo económico de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, de 25 de junio de 2024, con el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- E)** Razón de **citación en persona**, de 26 de 2024, a las 12h06, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, procedió a citar al señor **Villacís López Jorge Hernán**, procurador común de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, de 26 de junio de 2024, con el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- F)** Razones de **citación por boleta**, de 25, 26 y 27 de junio de 2024, a las 21h30, 07h51 y 07h30 respectivamente, suscritas por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en las que indica que procedió a citar por boletas al señor **Demera Flecher Darwin David**, jefe de campaña de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, a través de la señora Mirna Edith Flecher Cantos, quien dijo ser su madre, con el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- G)** Razones de **citación por boleta**, de 25, 26, 27 de junio de 2024, a las 11h11, 10h15 y 08h28, respectivamente, suscritas por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que procedió a citar por boletas al señor **Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chone, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, a través de la señorita María Belén Moreira, señor José Raúl Zambrano Figueroa, y la señorita María Anahí Moreira Vera, respectivamente, con el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.



- H)** Razón de **citación en persona**, de 25 de junio de 2024, a las 20h10, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, procedió a citar a la señora **Mendoza Álava Rita María**, responsable del manejo económico de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, de 25 de junio de 2024; con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- I)** Razón de **citación en persona**, de 26 de junio de 2024, a las 12h09, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que señala que se procedió a citar al señor **Villacís López Jorge Hernán**, procurador común de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, de 26 de junio de 2024, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- J)** Razones de **citación por boleta**, de 25, 26 y 27 de junio de 2024, a las 25 de junio de 2024, a las 21h35, 07h58 y 07h38 respectivamente, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que procedió a citar mediante boletas al señor **Demera Flecher Darwin David**, jefe de campaña de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, a través de la señora Mirna Edith Flecher Cantos, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- K)** Razón de **citación en persona**, de 25 de junio de 2024, a las 13h08, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que señala que se procedió a citar al señor **Mendoza Rodríguez Carlos Gustavo**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Sucre, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.
- L)** Razón de **citación en persona**, de 25 de junio de 2024, a las 15h10, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que señala que se procedió a citar al señor **Cedeño Barberán Ramón Vicente**, candidato a la



dignidad de alcalde del cantón 24 de Mayo, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, de 25 de junio de 2024, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26; anexando, una (01) copia certificada de la denuncia, y, un (01) soporte óptico CD-R que contiene el expediente íntegro en formato digital de la presente causa.

- M)** Escrito ingresado el 05 de julio de 2024, a las 08h09, a través de recepción de documentos de Secretaría General, con número de Trámite FE-29439-2024-TCE, en una (01) foja, y como anexo cuatro (04) fojas que contienen, en copias simples, del documento de identidad del señor Ramón Vicente Cedeño Barberán; de los documentos de identidad y de la credencial de la abogada Diana Briones Menéndez, de la credencial del abogado Hernán Fabricio Acosta, y de la credencial del abogado Hugo Pita Vélez.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante auto de 21 de junio de 2024, a las 15h26, en lo principal dispuso: **i)** Acumular las causas Nro. 104-2024-TCE y Nro. 102-2024-TCE, a la Causa Nro. 101-2024-TCE, para que se tramiten en un solo expediente; **ii)** Citar a los denunciados en los lugares señalados por el denunciante; **iii)** Señalar para el **26 de julio de 2024 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito; **iv)** téngase en cuenta la prueba anunciada por el denunciante; y, **v)** La presente causa, se sustanciará en días y horas hábiles (fs. 400-404).
- 1.2** Mediante escrito ingresado el 02 de julio de 2024, a las 16h30, el señor Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique, comparece en la presente causa y da contestación a la denuncia interpuesta en su contra (fs. 416-417).
- 1.3** Mediante escrito ingresado el 02 de julio de 2024, a las 16h56, el doctor Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, comparece en la presente causa y da contestación a la denuncia interpuesta en su contra (fs. 423-427).
- 1.4** Conforme **razón de citación en persona**, de 25 de junio de 2024, a las 20h07, el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a citar en



persona a la señora **Mendoza Álava Rita María**, responsable del manejo económico de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, con el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26 (fs. 431).

- 1.5 Mediante **razón de citación en persona**, de 26 de junio de 2024, a las 12h06, el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a citar en persona al señor **Villacís López Jorge Hernán**, procurador común de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, con el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26 (fs. 434).
- 1.6 Según **razones de citación por boleta**, de 25, 26 y 27 de junio de 2024, 21h30, 07h51, y 06h30 el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que procedió a citar mediante boleta al señor **Demera Flecher Darwin David**, jefe de campaña de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, a través de la señora Mirna Edith Flecher Cantos, madre del denunciado, con el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26 (fs. 437 - 441).
- 1.7 Conforme **razones de citación por boleta**, de 25 de junio de 2024, a las 11h11, 10h00, 08h28, suscrita por el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que procedió a citar con boletas citación al señor **Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Chone, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, el contenido del auto de admisión de 18 de junio de 2024, a las 15h26, a través de la señora María Belén Moreira Rodríguez, directora de la Unidad de Despacho del GAD Chone, del señor José Raúl Zambrano Figueroa, procurador síndico del GAD Chone, de la señora María Anahí Moreira Vera, secretaria de la Procuraduría Síndica del GAD Chone (fs. 445-455).
- 1.8 Conforme **razón de citación en persona**, de 26 de junio de 2024, a las 12h09, el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a citar en persona al señor **Villacís López Jorge Hernán**, procurador común de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26 (fs. 459).



- 1.9** Según **razones de citación por boleta**, de 25, 26 y 27 de junio de 2024, a las 21h35, 07h58 y 7h38 el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que procedió a citar con la primera boleta al señor **Demera Flecher Darwin David**, jefe de campaña de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, a través de la señora Mirna Edith Flecher Cantos, madre del denunciado, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26 (fs. 462-467).
- 1.10** Conforme **razón de citación en persona**, de 25 de junio de 2024, a las 13h08, el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a citar en persona al señor **Mendoza Rodríguez Carlos Gustavo**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Sucre, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26 (fs. 471).
- 1.11** Mediante **razón de citación en persona**, de 25 de junio de 2024, a las 15h10, el señor Jaime Danilo Pozo Gallardo, Notificador – Citador del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **Cedeño Barberan Ramón Vicente**, candidato a la dignidad de alcalde del cantón 24 de Mayo, de la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 62, 65, 6, 23, con el contenido del auto de acumulación de 21 de junio de 2024, a las 15h26 (fs. 474).
- 1.12** Mediante escrito ingresado el 05 de julio de 2024, el señor Ramón Vicente Cedeño Barberán, con sus abogados patrocinadores, solicitó copia simple del expediente íntegro de la presente causa (fs. 480).

Con estos antecedentes, y continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Correr Traslado).- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante con las copias simples de los escritos de contestación a la denuncia, presentados por los presuntos infractores señores **Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano** y **Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez**.

SEGUNDO: (Prueba).- Con relación al anuncio probatorio señalados en sus escritos de contestación por los presuntos infractores:



2.1. Ténganse en cuenta la prueba anunciada por el presunto infractor señor **Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano**, en su escrito de contestación de la denuncia:

“(...)

III

ANUNCIO DE PRUEBA

Señor juez por el principio de Comunidad de la prueba anuncio como prueba a mi favor el Expediente completo del proceso de fiscalización de la candidatura de alcalde de Chone por la Alianza por la Unidad Manabita; con lo que demostraré que se han violentado mis derechos constitucionales al debido proceso y garantías.

(...)”

2.2. En cuanto a lo señalado por el señor **Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez**, en su escrito de contestación de la denuncia, respecto de:

i) La “**4.1. PRUEBA TESTIMONIAL**”:

“(...)

a) *Declaración de parte del Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, en su calidad de candidato a Alcalde del Cantón Sucre, por la **ALIANZA POR LA UNIDAD MANABITA (62, 65, 6, 23)**, quien responderá sobre sus acciones como candidato y el manejo o no de recursos económicos en la candidatura.*

b) *Solicito se digne convocar la declaración de parte de la Licenciada Rita Mendoza Álava Responsable Económica de la Alianza, quien responderá sobre la legalidad de las certificaciones emitidas y que constan a fojas 22, 23 y 24 del proceso; y, sobre el examen del cuentas de la campaña electoral y demás informes presentados ante el Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Manabí.*

(...)”

En atención a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la audiencia oral única de prueba y alegatos, se receptará la declaración de parte del señor, señor **Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez**; ello sin



perjuicio del derecho previsto en el artículo 85 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En cuanto a la declaración de parte de la señora “*Licenciada Rita Mendoza Álava Responsable Económica de la Alianza*”, se dispone **que en el término de un (01) día**, el solicitante señale de forma clara el correo electrónico al que se la notificará para su comparecencia.

ii) La “**4.2. PRUEBA DOCUMENTAL**”:

“(...)

a) Resolución No. PLE-JPEM-CNE-086-19-9-2022;

b) Informe de Examen de Cuentas de Campaña Electoral Nro.
EXPEDIENTE: SECCIONALES-CPCCS2023-AM-13-0150

(...)”

Se le recuerda al presunto infractor doctor **Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez**, que: conforme a lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, las pruebas deberán ser anunciadas y presentadas en su escrito de contestación, sin perjuicio de que los documentos anunciados consten del expediente remitido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí; así mismo, conforme al artículo 79 y 141 ibídem, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en audiencia.

Y, en cuanto a:

“(...)

*Conforme es de conocimiento público y notorio, el día 14 de mayo de 2023, al tenor de lo que establece el artículo 91 inciso 3 del Código de la Democracia, nos hemos posesionado las nuevas autoridades de los respectivos gobiernos seccionales (entiéndase autónomos descentralizados). En tal virtud, se le hace conocer a Usted dilecto juzgador, que soy la nueva MÁXIMA AUTORIDAD en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Sucre, a quien se le debe notificar con todos los efectos que se produzcan dentro del respectivo **PROCESO SUMARIO** por **JUBILACIÓN**.*

(...)”



Este juzgador estima impertinente en virtud de que lo señalado no guarda relación con el objeto materia de controversia en la presente causa.

TERCERO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta las autorizaciones conferidas de los presuntos infractores, en sus escritos de contestación, así como los correos electrónicos señalados:

- Por el señor **Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano**, a favor de la abogada Evelyn Catherine Moreira Vera, y las direcciones electrónicas: leonardo_240123@hotmail.com y evmoreira.v@gmail.com.
- Por el doctor **Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez**, a favor del abogado Henry Marzano Sacón, y las direcciones electrónicas: henry.marzano@sucre.gob.ec, hmarzano@gmail.com y procuraduria@sucre.gob.ec.
- Por el ingeniero **Ramón Vicente Cedeño Barberán**, a favor de los abogados Diana Briones Menéndez, Fabricio Acosta Álvarez y Hugo Pita Vélez, y las direcciones electrónicas: dielbrime2@hotmail.es, ab.hpita@hotmail.com y fabricioacosta106@gmail.com.

CUARTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese una casilla contencioso electoral, a cada uno de los siguientes presuntos infractores:

- Rodríguez Zambrano Leonardo Enrique
Candidato de la dignidad de alcalde del cantón Chone.
- Mendoza Rodríguez Carlos Gustavo
Candidato de la dignidad de alcalde del cantón Sucre.
- Cedeño Barberan Ramón Vicente
Candidato de la dignidad de alcalde del cantón 24 de Mayo.

QUINTO: (Solicitud de copias).- A través de la Secretaria General de este Tribunal, remítase ingeniero **Ramón Vicente Cedeño Barberán** el link que contiene las copias simples solicitadas, esto es, el expediente íntegro que contiene la causa Nro. 101-2024-TCE (Acumulada).



SEXTO: (Certificación).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **certifique** si, desde el 25 de junio de 2024 hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en los correos electrónicos de la Secretaría General, algún escrito o documentación en relación a la presente causa, por parte de, **Mendoza Alava Rita María, Villacís López Jorge Hernán, Demera Flecher Darwin David, Cedeño Barberan Ramón Vicente.**

SÉPTIMO: (Razón de no Contestación).- De no haberse dado contestación a la denuncia, por parte de los presuntos infractores, señores **Mendoza Alava Rita María, Villacís López Jorge Hernán, Demera Flecher Darwin David,** y, **Cedeño Barberan Ramón Vicente,** pese que fueron notificados en legal y debida forma, una vez que se cuente con la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, la Secretaria Relatora *ad-hoc* del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y siente la razón correspondiente por cada uno de ellos.

OCTAVO: (Expediente).- A través de la Secretaria Relatora de este despacho, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa Nro. 101-2024-TCE (Acumulada), a la doctora Teresa Andrade Robayo, defensor público designado en la presente causa.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al magíster Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec
julioyeppez@cne.gob.ec
josepinoargote@cne.gob.ec
borysgutierrez@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 021.
- Al denunciado, señor Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano, y a su abogada patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: leonardo_240123@hotmail.com
evmoreira.v@gmail.com
- Al denunciado, doctor Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, y a su abogado patrocinador, en:



- Los correos electrónicos: henry.marzano@sucre.gob.ec
hrrmarzano@gmail.com
procuraduria@sucre.gob.ec
carlosgmendozarodriguez@gmail.com
Bryanespinozam03pb@gmail.com
- No se notifica en la casillero electrónico judicial: 1313905315, por cuanto este Tribunal cuenta con sus propios casilleros contenciosos electorales, mismo que será asignado a través de Secretaría General.
- Al denunciado, ingeniero Ramón Vicente Cedeño Barberán, y a sus abogados patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: dielbrime2@hotmail.es
ab.hpita@hotmail.com
fabricioacosta106@gmail.com
- Al Defensor Público designado, doctora Teresa Andrade Robayo, en:
 - El correos electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

DÉCIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*



